ACUERDO DIRECTIVO No. 029
07 DIC 2022

"Por el cual se define la Política Curricular de la Unidad Central del Valle del Cauca".

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO QUE:

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, garantiza la autonomía universitaria, que se desarrolla para las Instituciones de Educación Superior en el Artículo 29 de la ley 30 de 1992. En consecuencia, podrán darse sus propias directrices y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que, la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior, en su artículo 29 establece, "...la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: (...) d). Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión".

Que, el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019 "Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación", reglamenta el registro calificado y la oferta y desarrollo de programas académicos de la educación superior, definiendo en el artículo 2.5.3.2.3.1.3. la estructura administrativa y académica, como el conjunto de políticas, relaciones, proceso, cargos, actividades e información, necesarios para desplegar las funciones propias de una institución de educación superior, la cual deberá demostrar que cuenta por lo menos con a). Gobierno Institucional y rendición de cuentas, b) Políticas institucionales, c) Gestión de Información y d) Arquitectura institucional, que soporten las estrategias, planes y actividades propias del quehacer institucional.

Que, el mismo decreto establece en el mismo artículo, literal b) "la institución deberá dar cuenta de la existencia implementación, aplicación y resultados del cumplimiento de las siguientes políticas académicas asociadas al currículo, créditos y actividades; políticas de gestión institucional y bienestar; políticas de investigación, innovación y creación artística cultural.

Que, entre las condiciones de calidad de los programas académicos, se encuentran los "aspectos curriculares" los cuales deben considerar, los componentes: formativo, pedagógico, interacción, conceptualización teórica y epistemológica y mecanismos de evaluación; lo anterior, teniendo en cuenta la modalidad, la denominación y el área de conocimiento.

Que, el Acuerdo 02 de 01 de julio de 2020, expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior –CESU- en el Capítulo IV, artículo 17 "Factores y características para la evaluación de los programas académicos", contempla 12 factores cuyo cumplimiento garantiza la calidad y pertinencia de los programas académicos y de manera particular en el Factor 5 se mencionan los "Aspectos Académicos y Resultados de Aprendizaje", los cuales deben estar en armonía con las tendencias disciplinares locales e internacionales y las problemáticas glocales.

Que, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1330 de 2019, el Acuerdo 02 del CESU de 2020, la Resolución 015224 de 2020 y la Resolución 021795 de 2020, expedidas por el

Ministerio de Educación Nacional, respectivamente, establecen criterios y parámetros para la autoevaluación y la autorregulación como estrategia de mejoramiento continuo para garantizar la calidad de los programas académicos.

Que, los lineamientos Institucionales para el Diseño Curricular por competencias y resultados de aprendizaje, son fundamentales para la reestructuración curricular de todos y cada uno de los planes de estudio de los programas de pregrado y posgrado en la Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA, que evidencian la alineación entre: la docencia, investigación y extensión, el Proyecto Educativo Institucional -PEI Acuerdo Directivo 024 de 30 de Octubre de 2020 y el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2030-PDI - Acuerdo Directivo 032 de 17 de Diciembre de 2020.

Que, siendo interés de la institución avanzar en los procesos de calidad educativa, se hace necesario implementar una Política Curricular, que propenda por una formación integral desde los distintos campos del conocimiento en coherencia con la Misión Institucional, el Plan de Desarrollo y el Proyecto Educativo Institucional -PEI, con el fin que cada uno de los Programas Institucionales de Pregrado y Posgrado trabajen en los procesos estipulados en el presente Acuerdo.

Que, para la UCEVA el currículo es el resultado de una construcción socio-histórica, en función de las necesidades propias del contexto, las dinámicas normativas del Estado y la cambiante realidad de la educación superior.

Que, en el cumplimiento de sus funciones, según Articulo 23, literal b) del Acuerdo Directivo 05 del 08 de marzo de 2016, el Consejo Académico discutió durante la sesión realizada el día 23 de agosto del 2022 la política curricular y propuso al Consejo Directivo su creación, la cual se concreta en el presente acto administrativo.

Que, es función del Consejo Directivo, de acuerdo con las competencias establecidas en el Estatuto General - Acuerdo 05 del 8 de marzo de 2016, en su literal a) del artículo 18 *"Definir las políticas académicas y de investigación e innovación de la Institución en correspondencia con las demandas del entorno social y cultural y las exigencias del sector educativo"*.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. DEFINIR. La Política Curricular de la Unidad Central del Valle del Cauca, determinada en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE. Esta política aplica para los programas académicos de pregrado y posgrado propios de las diferentes facultades de la Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA.

ARTÍCULO TERCERO. PRINCIPIOS. La Política Curricular se encuentra regida por los principios de equidad en las prácticas, la autonomía universitaria, la responsabilidad social y el buen gobierno, los cuales corresponden y se definen en el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. DEFINICIÓN. La Política Curricular de la Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA, se define como el conjunto de lineamientos que orientan,

regulan y promueven la organización, diseño, gestión y evaluación del currículo en articulación con las disposiciones establecidas en la misión institucional, el Proyecto Educativo Institucional PEI y el Plan de Desarrollo Institucional- PDI. Serán pilares del diseño curricular la formación de profesionales íntegros y la contribución al proyecto de región sustentable en la que la interacción del conocimiento y de los saberes, posibilite

conciliar el crecimiento económico, la solidaridad social y el bienestar de todas las personas; en otras palabras, una formación integral con pertinencia glocal.

ARTÍCULO QUINTO. OBJETIVO GENERAL. Esta política tiene por objeto establecer directrices que orienten el diseño y desarrollo curricular de los procesos formativos en los programas académicos para el cumplimiento de la misión institucional, sus principios y normas estatutarias.

ARTÍCULO SEXTO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Son objetivos de la presente política:

1) Aportar a la materialización del proyecto educativo institucional en concordancia con la normatividad nacional a través de la organización, diseño, gestión y evaluación de los planes de estudio.
2) Propiciar la formación integral de los estudiantes mediante el diseño de planes de estudio que respondan a las necesidades y demandas de la sociedad y el contexto institucional.
3) Orientar la formulación de los currículos de los programas académicos, bajo los criterios de alineación constructiva, pertinencia y uso apropiado de los recursos disponibles.
4) Contribuir al seguimiento del proceso curricular y académico para garantizar la mejora continua en pro de la calidad académica.

ARTÍCULO SÉPTIMO. EJES DE LA POLÍTICA CURRICULAR.

1. **Gestión de Planeación y Diseño Curricular.** Es el proceso estructurado mediante el cual la Unidad Central del Valle del Cauca- UCEVA - materializa su razón de ser como institución de educación superior y pone en evidencia sus rasgos distintivos, vislumbra su estado deseado en el futuro y desarrolla los objetivos de formación propuestos.

2. **Gestión del Desarrollo Curricular-** Es el proceso continuo, dinámico y permanente de la gestión académica y administrativa, que busca reflexionar, comprender y enriquecer la realidad educativa y pedagógica a partir de la valoración constante de sus prácticas en relación con el Proyecto Educativo Institucional- PEI, los Proyectos Educativos de Programa- PEP y los objetivos misionales, con el fin de mejorar la calidad académica; entre la gestión curricular encontramos el seguimiento al estudiante y evaluación al proceso educativo, mediante el seguimiento al Plan de Gestión Curricular.

Parágrafo: El plan de Gestión Curricular contempla las diferentes condiciones de calidad establecidas por el Ministerio de Educación Nacional para la educación superior.

ARTÍCULO OCTAVO. ACTUALIZACIÓN. Facultar al Rector para que teniendo en cuenta la política curricular aquí definida expida la reglamentación específica, complementaria y las demás medidas que permitan su adecuación.

ARTÍCULO NOVENO. OPERACIONALIZACIÓN. La Política Curricular será implementada por cada decanatura para los distintos programas académicos a su cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado en sesión del Consejo Directivo realizada el 07 de diciembre de 2022.

El Presidente del Consejo,

KAREN JIMENO RODRIGUEZ

La Secretaria del Consejo,

NORA ISNELA GÓMEZ OROZCO

Proyectó: Equipo Vicerrectoría Académica: Fanny R, Martha G, Adela M.
Revisó: Oficina Jurídica - Elsa Teresa Peláez España y Mariana Donneys
Aprobó: Vicerrector Académico – Gustavo Adolfo Cárdenas Messa